



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 29 de abril del 2025



VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 216-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 080-2025-GRM-DIRESA-DRISI/ODI, Informe Técnico N° 002-2025-GRM-DRSI-ODI-UPP/PLAN Informe N° 466-2025-GRM-DIRESA-DRISI-DE-OSIC-UAIS, el cual adjunta el Plan de Trabajo Anual Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles de la Red Integrada Salud Ilo y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo con el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que el titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, multianual, formulación, aprobación, ejecución. Evaluación y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y la disposición que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la precitada norma, establece que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los pliegos, las que integradas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Publico. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.

Que, de acuerdo con el numeral 16.2 del artículo 16° establece que los programas Presupuestales pueden ser PPoR y PPI. Especificando que los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los PPI tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales.

Que, lo expuesto, es recogido por el artículo 4° de la Directiva N° 005-2023-EF/50.01 denominada "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto aprobado por Resultados", aprobada por Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01 la cual en su numeral 4.1 del artículo 4°, reafirma la naturaleza jurídica del PPoR. Estableciéndose que se trata de un Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado a lograr resultados priorizados respecto a la población o su entorno, tiene carácter multisectorial e intergubernamental, por lo que participan varias entidades del Sector Publico que pueden ser de distintos Sectores y/o de distintos niveles de Gobierno 4.2 Los resultados priorizados son establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Publico, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el programa presupuestal Enfermedades No Transmisibles, tiene como resultado final el reducir la elevada morbilidad, mortalidad y discapacidad por enfermedades no transmisibles en la población peruana a través de la entrega de productos orientados a resultados en favor del cuidado en materia de salud ocular, bucal, hipertensión arterial, diabetes, sobrepeso, obesidad e intoxicación por exposición a metales pesados en los tres niveles de gobierno;

...///



...///
Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 826-2021, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" cuya finalidad es de fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales. Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, en atención al documento de **VISTO**, suscrita por el jefe de la Oficina Desarrollo Institucional, mediante el responsable de la Unidad de Atención Integral de Salud, quien ha Elaborado el "Plan de Trabajo Anual de Programa Presupuestal de Enfermedades No Transmisibles", la misma que formara parte de la presente resolución, por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo, estando con las visaciones y aprobaciones de los responsables es procedente emitir el Acto resolutivo respectivo, estando con las visaciones y aprobaciones de los responsables es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Resolución Directoral N° 030-2020-N° 497-2021/MINSA, se aprobó la Directiva N° 0005-2023-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados, Resolución Ministerial N° 826 -2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR;

SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- APROBAR, el "**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE PROGRAMA PRESUPUESTAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**", de la Red Integrada de Salud Ilo, el mismo que en anexos forma parte de la presente Resolución en treinta y seis (36) folios.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR: a la Unidad de Atención Integral de Salud, como órgano competente, haga la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan aprobado.

ARTICULO 3°.- DISPONER: a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
DIRECCIÓN
D.R.S. MOQUEGUA
D. JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
- Dirección
- Interesado
- Arch.